

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 35704 /

PUCÓN, 30 DIC. 2014

VISTOS:

- El Decreto Exento N° 3366 de fecha 17 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2014.
- El Decreto Exento N° 3022 de fecha 13 de Noviembre de 2013, que aprueba el convenio de ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Pucón, del Fondo Concursable Nacional de iniciativas desarrolladas por Ejecutores intermedios que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor año 2013.
- El Memorando N° 548/16.12.14, de DIDEKO, quien solicita la contratación de: Mauricio Andrés Moya Candia, RUT N° [REDACTED], Daniela Jazmín Moya Candia, RUT N° [REDACTED] y Eva Eliana Henríquez Calfumán, RUT N° [REDACTED]
- Los Contrato a Honorarios de fecha 22 de diciembre del 2014, que suscribe la Municipalidad de Pucón, con las personas individualizadas en el punto precedente.
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el DFL N° 1 de 2006 Interior y sus posteriores modificaciones, incluida las de la Ley N° 20.742 de 2014.

DECRETO:

- APRUÉBESE**, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 22 de diciembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

- | | | |
|---------------------------------|----------|------------|
| • MAURICIO ANDRÉS MOYA CANDIA | - RUT N° | [REDACTED] |
| Desde el 17.12.14 al 25.12.14 | | |
| • DANIELA JAZMÍN MOYA CANDIA | - RUT N° | [REDACTED] |
| Desde el 17.12.14 al 31.12.14 | | |
| • EVA ELIANA HENRÍQUEZ CALFUMÁN | - RUT N° | [REDACTED] |
| Desde el 17.12.14 al 31.12.14 | | |

- Impútese el gasto de la cuenta Extrapresupuestaria, Cuenta 214.05.93, Proyecto Adulto Mayor 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRBM/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCIÓN :

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes



Vº Bº CONTROL

ITEM RR.HH. 214-05-93
TOTAL AUTO RECAUDADO \$2.548.000
MONTO ACUMULADO \$2.548.000
INCLUIDO PTE. DE CREDITO \$2.548.000
SALDO POR COBRAR \$0

FIRMA FUNDAVIMIO
RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 22 de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, chileno, [REDACTED] RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **MAURICIO ANDRÉS MOYA CANDIA**, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", la siguiente función:

- Apoyo logístico en terreno, visitas domiciliarias, relator jornadas de reflexión y apoyo a cuidadores de Adultos Mayores dependientes, elaboración de boletín informativo, planificación y ejecución ceremonias de cierre y lanzamiento.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 17 de diciembre 2014 hasta el día 25 de diciembre de 2014 y/o hasta que sus servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "el Prestador de Servicios", a título de honorarios, la suma de \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

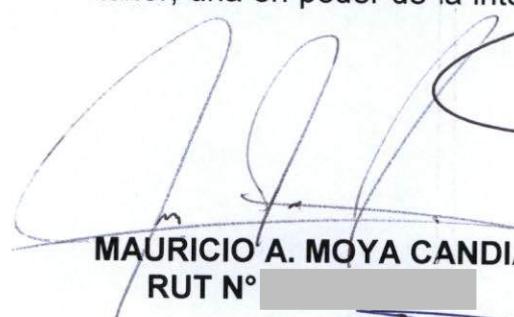
SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley

18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

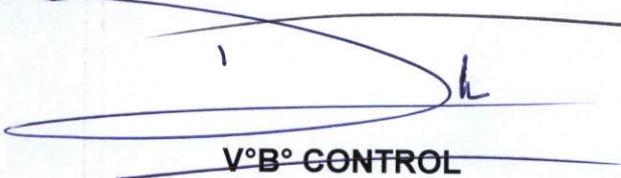
SÉPTIMO: "El Prestador de Servicios", declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.


MAURICIO A. MOYA CANDIA
RUT N° [REDACTED]


CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde


VºBº CONTROL

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 22 de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, chileno, [REDACTED] RUT N° [REDACTED]; ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **DANIELA JAZMÍN MOYA CANDIA**, chilena [REDACTED] Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", la siguiente función:

- Coordinar equipo de trabajo, coordinar actividades en terreno, ejecución visitas domiciliarias Adultos Mayores dependientes severo, ejecutar acciones administrativas propias del proyecto, elaboración de informes.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 17 de diciembre 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014 y/o hasta que sus servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "el Prestador de Servicios", a título de honorarios, la suma de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley

18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: "El Prestador de Servicios", declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.


DANIELA J. MOYA CANDIA
RUT N° [REDACTED]




CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde


VºBº CONTROL

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 22 de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, chileno, [REDACTED] RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **EVA ELIANA HENRÍQUEZ CALFUMÁN**, chilena, [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Podología Clínica, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED] quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", la siguiente función:

- Ejecución visitas domiciliarias Adultos Mayores dependientes severo.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 17 de diciembre 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014 y/o hasta que sus servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "el Prestador de Servicios", a título de honorarios, la suma de \$ 375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le

serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: "El Prestador de Servicios", declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.



Eva H.C.
EVA E. HENRÍQUEZ CALFUMÁN
RUT N° [REDACTED]

CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

V.B CONTROL (S)